

66
①

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

La Zafra, 10 marzo DE 2021.

Ingeniera
Elida Bernal
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Los Santos
E. S. D.

Sirva la presente para desearle éxitos en sus funciones y a la vez solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I -, del Proyecto denominado "**PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLÁN**" a desarrollarse en la provincia de Los Santos, cuyo promotor es el Sr. Jorge Arnulfo Molina Acosta con cédula de identidad personal 7-704-1755.

El presente estudio estuvo a cargo del Ingeniero Alex Cruz Consultor Ambiental DIEORA No. IRC 029-2008 y Carlota Sandoval Consultor Ambiental DIEORA No. IAR - 049-2000, consultores registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente. El mismo fue desarrollado en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009 y su modificación Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, a la vez por el Decreto Ejecutivo No.36 del 3 de junio de 2019, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley N° 41 de 1 de julio de 1998.

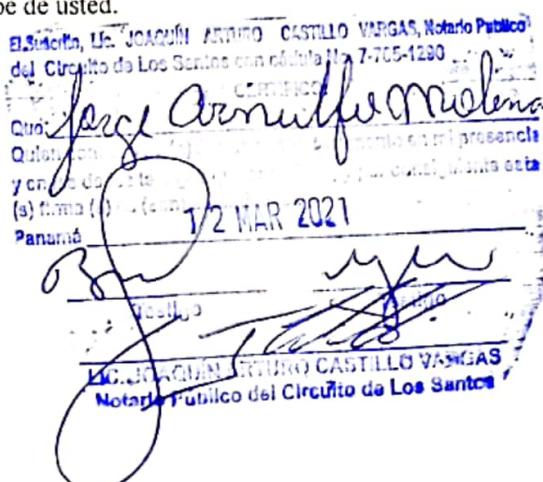
Notificaciones: teléfonos 6492-8469, Urb. El Vigía, Calle novena, Casa con oficina número 23, Chitré, Herrera.

El presente estudio posee una cantidad de 79 fojas.

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,


Jorge Arnulfo Molina Acosta
Promotor
7-704-1755





Notaría del Circuito de Los Santos

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACION JURADA NOTARIAL

Siendo las 10:00 del dia 12 del mes de marzo del año 2021, ante mí, LICENCIADO JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, NOTARIO PUBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, cedulado número siete - setecientos cinco - mil doscientos noventa (7-705-1290), compareció personalmente JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Número siete - setecientos cuatro - mil setecientos cincuenta y cinco (7-704-1755), con domicilio en la Urbanización el Vigia, Calle Novena, Distrito Cabecera de Chitré, Provincia de Herrera, en mi condición de Promotor del "Proyecto denominado PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN", Categoría 1, me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del DECLARANTE y que la conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

EL DECLARANTE

Jorge Arnulfo Molina
JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA. -

LICENCIADO JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
NOTARIO PÚBLICO DE LOS SANTOS





(3)

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULEIKA TERESA
GUTIERREZ GONZALEZ
FECHA: 2021.04.06 14:09:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA



CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 112950/2021 (0) DE FECHA 04/06/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) GUARARÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7004, FOLIO REAL N° 30285867 CORREGIMIENTO GUARARÉ ARRIBA, DISTRITO GUARARÉ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2,561.94m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2,561.94m² CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) NÚMERO DE PLANO: 70104-36943.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: FOLIO REAL 40052 CODIGO 7214 PROPIEDAD MIGUEL BARRIA ANTUNEZ.

SUR: RESTO LIBRE FOLIO REAL 861 CODIGO DE UBICACIÓN 7001 PROPIEDAD IDELFONSA BARRIOS ACEVEDO.

ESTE: FOLIO REAL 38344 CODIGO DE UBICACIÓN 7214 PROPIEDAD JOSE DEL CARMEN DE GRACIA SOLIS RESTO LIBRE FOLIO REAL 861 CODIGO 7001 PROPIEDAD IDELFONSA BARRIOS ACEVEDO.

OESTE: CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TOSCA LA ZATRA- LA ZATRA ARRIBA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA (CÉDULA 7-704-1755) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

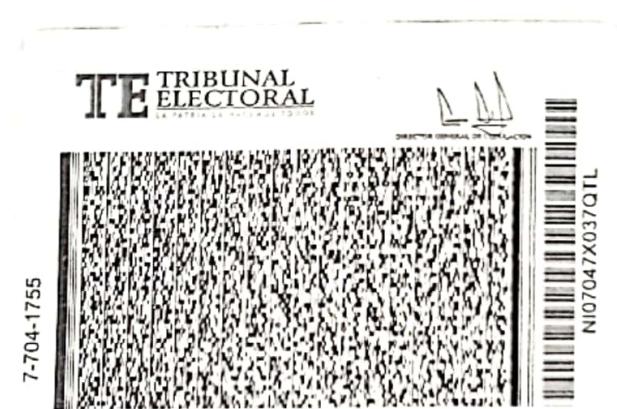
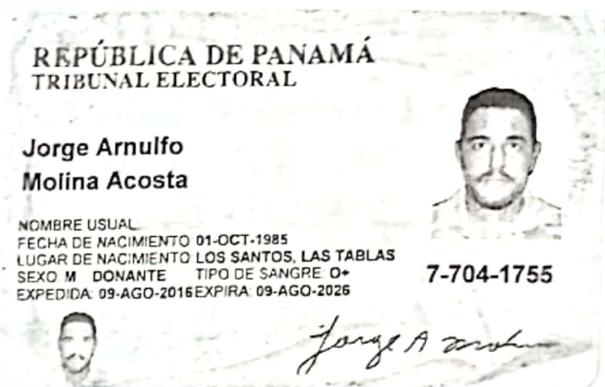
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE ABRIL DE 2021 01:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402933389



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DA595F81-ED56-4B51-AD3C-9CD52D1A5FD8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(4)



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de Identidad
personal N° 7-704-1755

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

12 MAR 2021

Las Tablas:

LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos

a Nacional de Ingreso

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 184650

Fecha de Emisión:

20	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

MOLINA, JORGE A.

Con cédula de identidad personal nº

7-704-1755

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

7010088-

1

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	JORGE A. MOLINA / 7-704-1755	<u>Fecha del Recibo</u>	23/3/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de de	<u>No. de Cheque</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, PROYECTO "PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MILAN", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUARARE ARRIBA, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Dia	Mes	Año	Hora
20	04	2021	10:46:54 AM

Firma

Nombre del Cajero Yeyka Amores



IMP 2

Es

(7)

ESTA
SÍ
DIGITAL

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: *Puladora y Almacenamiento de Granos Mylón.*PROMOTOR: *Serge Arnulfo Molina Acosta.*

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES abril AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Entregado por:

Entrega: Laura Vasquez BriesFirma: Laura VasquezTécnico: Silvia CórdobaFirma: Silvia Córdoba



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
LEX UMBERTO QUZ ARLOTA NDOVAL	IRC-029-2008		✓		
	IAR-049-2000		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

ADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN.

Categoría:

 I

PROMOTOR

Nombre: JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: GRAIG CARL CUNNINGHAM

Cédula: 7-704-1755

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Verificador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Israel Vergara Medina
Nombre	
Fecha de Verificación	27/04/2021

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

www.miambiente.gob.pa

INTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

PROYECTO: PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN.

PROMOTOR: JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA.

Nº EXPEDIENTE: DRLS-IF-006-2021

DÍA DE ENTRADA: DÍA 27 MES ABRIL AÑO 2021.

LIZADO POR (CONSULTORES): ALEX HUMBERTO CRUZ IRC-029-2008, CARLOTA SANDOVAL IAR-2000.

SACADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
ÍNDICE	X		
RESUMEN EJECUTIVO	X		
Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
INTRODUCCIÓN	X		
Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
INFORMACIÓN GENERAL	X		
Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
Planificación	X		
Construcción	X		
Operación	X		
Abandono	X		
Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		X	
Caracterización del suelo		X	
La descripción de uso de suelo		X	
Destinie de la propiedad		X	
Topografía		X	
Hidrología		X	
Calidad de aguas superficiales		X	
Calidad de aire		X	
Ruido		X	
Olores		X	
DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		X	
Característica de la Flora		X	
Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X	
Característica de la fauna		X	
DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		X	
Uso actual de la tierra en sitios colindantes		X	
Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).		X	
Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X	
Descripción del paisaje		X	
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		X	
Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		X	
Analisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		X	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		X	
Descripción de las medidas de mitigación específicas		X	
Ente responsable de la ejecución de las medidas		X	
Monitoreo		X	
Cronograma de ejecución		X	
Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		X	
Costos de la gestión ambiental		X	
LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		X	
Firmas debidamente notariadas		X	
Número de registro de consultor (es)		X	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X	
BIBLIOGRAFÍA		X	
ANEXOS		X	

TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS icación de conductancia remitida por la ASEP (copia licada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS lidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES mento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR LÓGICO nis de compatibilidad.		X	

(16)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	27 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE INFORME:	27 DE ABRIL DE 2021
PROYECTO:	PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN
PROMOTOR:	JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA
CONSULTORES :	ALEX HUMBERTO CRUZ IRC -029-2008 CARLOTA SANDOVAL IAR-049-2000
LOCALIZACION:	CORREGIMIENTO DE GUARARE, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la construcción de un área de aproximadamente 341 m² dentro de la finca N° 30285867 propiedad de JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA la cual incluye un área para pilado y almacenamiento con estructuras de columna de metal, las paredes serán cubiertas hasta la mitad de los bloques y el resto de las paredes será cubiertas con láminas de fierro galvanizado, de piso lo conformará una losa de concreto armado , techo con carriolas de 4 y cubierta de hojas de zinc galvanizado , cal . 26. EN la parte frontal se construirán la entrada al área (pilladora) con puertas corrediza de metal. Cabe señalar que dentro de la nueva estructura también se llevarán a cabo las actividades de almacenamiento y pilado de maíz.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **"PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN** promovido por **JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**.


ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-704-1755, se propone realizar el proyecto denominado "**PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN**".

Que, en virtud de lo antedicho, el dia 9 de abril de 2021, el señor **JOEGE ARNULFO MOLINA ACOSTA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN**", ubicado en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX HUMBERTO CRUZ, CARLOTA SANDOVAL** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC -029-2008 , IAR -049-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de abril de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN**" promovido por **JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

Elida Bernal

ELIDA BERNAL

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN
PROMOTOR:	JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUARARE ARRIBA, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

g. ANTECEDENTES

Que el señor **JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-704-1755, se propone realizar el proyecto denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el dia 9 de abril de 2021, el señor **JOEGE ARNULFO MOLINA ACOSTA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**, ubicado en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX HUMBERTO CRUZ , CARLOTA SANDOVAL** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC -029-2008 , IAR -049-2000**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-008-2704-2021**, de veintisiete (27) de abril de 2021, (visible en la foja 13del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un área de aproximadamente 341 m² dentro de la Finca N°30285867 propiedad de Jorge Arnulfo Molina Acosta la cual incluye un área para pilado y almacenamiento con estructuras de columna de metal, las paredes serán cubiertas hasta la mitad de los bloques y el resto de las paredes será cubiertas con láminas de fierro galvanizado, el piso lo conformará una losa de concreto armado, techo con carriolas de 4" y cubierta de hojas de zinc galvanizado, cal. 26. En la parte frontal se construirán la entrada al área (piladora) con puertas corredizas de metal. Cabe señalar que dentro de la nueva estructura también se llevarán a cabo las actividades de almacenamiento y pilado de maíz.

Durante la fase de planificación, el equipo consistirá en la utilización de estación total, equipos topográficos y GPS. En la fase de construcción se contempla utilizar los equipos convencionales de toda construcción: equipos de soldaduras, concreteras, herramientas manuales (palas, carretillas, palaustre, martillos, nivel, plomada, otros). (Ver pág. 26 del EsIA).

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

POLIGONO DE PROYECTO:		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	567205.72	863548.33
2	567219.92	863556.52
3	567208.18	863575.1
4	567196.07	863568.04
POLIGONO GENERAL		
1	567168.84	863521.34
2	567169.87	863563.7
3	567180.22	863571.42
4	567205.24	863577.64
5	567225.92	863566.25

(Ver pág. 18 del EsIA)

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como el Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** el área colindante al polígono del proyecto, actualmente se da la actividad agrícola-ganadera, de igual forma se hace mención a que actualmente existe una estructura, dedicada al almacenamiento, pilado y distribución de maíz, sin embargo, se puede destacar que el polígono del proyecto a desarrollar está sin uso, no se práctica ninguna actividad en el área, ni agropecuaria, ni comercial, ni residencial. (Ver pág. 34 del EsIA).

La **topografía** del área del proyecto específicamente dentro del polígono del proyecto corresponde a un área semi - plana sin desniveles pronunciados. (Ver pág. 34 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, En cuanto a los aspectos hidrológico, el proyecto se encuentra dentro de la cuenca número 126 entre los Ríos Tonosí y La Villa. Esta cuenca está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purio, Muñoz, Mariabé, Pedasi, Oria y Caña. Se localiza en la provincia de Los Santos, en los distritos de Macaracas, Los Santos, Las Tablas y Guararé, entre los ríos Tonosí y la Villa. Es reconocida como una de las diez cuencas prioritarias del país. (Ver pág. 35 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA La cobertura del área del proyecto, 10 % corresponde a especies gramíneas y herbáceas, donde no se observaron árboles o plantas consideradas en vías o peligro de extinción. A los alrededores se pueden observar diversas especies de árboles y arbustos muy dispersos de los cuales no serán intervenidos. (Ver pág. 37 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA Para caracterizar la fauna presente en el área de influencia del proyecto se realizaron recorridos puntuales con el fin de recolectar la mayor cantidad de información sobre especies de fauna (vertebrados terrestres, aves y cualquier otra especie presente en el área). Este recorrido consistió en la identificación de la fauna en el sitio del proyecto y de los sitios colindantes a través de los siguientes mecanismos:

Identificación por contacto visual. Búsqueda e interpretación de posibles rastros. Referencia verbal de los moradores del área más cercana.

Tal metodología dio como resultado el avistamiento de las siguientes especies a saber:

-Especies de reptiles: Borriger (Anolis sp)
-Especies de aves Golondrina (Tachycineta albilinea) Gallinazo negro (Coragyps atratus) Talingo (Quiscalus mexicanus) Pecho amarillo (Pitangus sulphuratus)

-Especies de mamíferos Ardilla (Sciurus varigatoides) (Ver pág.38 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan De Participación Ciudadana), según lo descrito en el EsIA, Participación Ciudadana, Para conocer la percepción sobre proyecto, en conjunto con la empresa promotora se aplicó una encuesta personalizada a moradores del lugar ya que se considera que son estas personas las involucradas directamente con la ejecución del proyecto y de esta manera el nivel de aceptación o percepción sobre el desarrollo del mismo.

Análisis de los resultados:

- El 50% de los encuestados tienen conocimiento y el otro 50% no tenían conocimiento del desarrollo del proyecto, dándose por enterados a través del Promotor.
- El 100% de los encuestados considera que la realización del es buena.
- El 80% de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no causará afectación al ambiente.
- El 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto "PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLÁN. (Ver pág. 43 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 21 a 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

(6)

- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N°. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N°. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”, cuyo promotor es JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA .



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2021
De 17 de MAYO de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**, portador de la cedula de identidad personal N° 7-704-1755, se propone realizar el proyecto denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 9 de abril de 2021, el señor **JOEGE ARNULFO MOLINA ACOSTA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**, ubicado en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **ALEX HUMBERTO CRUZ, CARLOTA SANDOVAL** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC -029-2008, IAR -049-2000**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-008-2704-2021**, de veintisiete (27) de abril de 2021, (visible en la foja 13del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un área de aproximadamente 341 m² dentro de la Finca N°30285867 propiedad de Jorge Arnulfo Molina Acosta la cual incluye un área para pilado y almacenamiento con estructuras de columna de metal, las paredes serán cubiertas hasta la mitad de los bloques y el resto de las paredes será cubiertas con láminas de fierro galvanizado, el piso lo conformará una losa de concreto armado, techo con carriolas de 4" y cubierta de hojas de zinc galvanizado, cal. 26. En la parte frontal se construirán la entrada al área (piladora) con puertas corredizas de metal. Cabe señalar que dentro de la nueva estructura también se llevarán a cabo las actividades de almacenamiento y pilado de maíz.

Durante la fase de planificación, el equipo consistirá en la utilización de estación total, equipos topográficos y GPS. En la fase de construcción se contempla utilizar los equipos convencionales de toda construcción: equipos de soldaduras, concreteras, herramientas manuales (palas, carretillas, palaustre, martillos, nivel, plomada, otros). (Ver pág. 26 del EsIA).

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

POLIGONO DE PROYECTO:		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	567205.72	863548.33
2	567219.92	863556.52
3	567208.18	863575.1
4	567196.07	863568.04
POLIGONO GENERAL		
1	567168.84	863521.34
2	567169.87	863563.7
3	567180.22	863571.42
4	567205.24	863577.64
5	567225.92	863566.25

(Ver pág. 18 del EsIA)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”, cuyo promotor es el JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor JORGE ARNULFO MOLINA ACOSTA que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- r. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N°. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley N°. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de

culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, “PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS MYLAN”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ISRAEL VERCARA M.
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental.




ELIDA BERNAL L.
 Directora Regional del
 Ministerio de Ambiente de Los Santos

	MINISTERIO DE AMBIENTE
Hoy <u>1</u> del mes de <u>Junio</u> del año <u>2021</u> notifico a <u>Alex Cruz</u> de la Resolución No. <u>DRLS-IA-010</u> dia <u>17</u> del mes <u>Mayo</u> año <u>2021</u> .	
Notificado <u>Alex Cruz</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>8-449-631</u> <small>No. de cédula del I.P.</small> <u>✓</u> <small>Firma</small>	Notificador <u>Israel Vergara M.</u> <small>Nombres y Apellido</small> <u>7-707-1730</u> <small>No. de cédula del I.P.</small> <u>✓</u> <small>Firma</small>

ADJUNTO**Formato para el letrero****Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto****Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:**

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PILADORA Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS
MYLAN".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JOEGE ARNULFO MOLINA ACOSTA**

Cuarto Plano: **SUPERFICIE: 341 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2021 DE 17 DE MAYO DE
2021**

Recibido por: Alon Cruz _____ Firma
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

8-449-931 _____ Fecha
 Nº de C.I.P.